



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 3 de 2021

05001 41 05 001 2018 01104 00

Dentro presente proceso promovido por YESID MONTOYA CORREA en contra de LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ PACHECO, en memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico, sin que pueda avizorarse que ciertamente el correo hubiese sido recibido por el destinatario, ya sea con un acuse de recibido o con cualquier otro medio que permita evidenciar una notificación positiva. Lo anterior, teniendo en cuenta que con base en los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tomar como notificado a la parte demandada, no basta con la simple remisión del correo electrónico, sino que debe acreditarse la recepción del destinatario.

Así las cosas, se requiere a la parte accionante para que acredite la recepción efectiva de la notificación a través del correo electrónico; así deberá manifestarlo de forma expresa con el fin de resolver la solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 61 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

**Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d0ff707a45e74ac0803ea99ef2ef6296fd8b170af060f81d63dffaf452493db

Documento generado en 03/08/2021 08:01:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**